



PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS PARA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL IIN

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25-c del Estatuto del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes establece que para designar un nuevo Director General, el secretario general de la Organización de Estados Americanos habrá de nombrar de entre una terna remitida por el Consejo Directivo en el marco de una Reunión Presencial.

Que, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente del Instituto, en abril del 2023 culmina el actual periodo de gestión del Director General no existiendo alternativa de reelección.

Que, de acuerdo con los artículos 38.2 y 38.3 referidos a la postulación de candidatos para conformar la terna para el nombramiento de Director General del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN); en seguimiento a la resolución “CD/RES. 10 (95-R/21) Plazo Candidaturas” se estableció el día 30 de junio del 2022 para la presentación de candidaturas.

Que, el 22 de abril del 2021 y con nota de la Embajada de Ecuador en la República Oriental del Uruguay, se presentó la candidatura de Ecuador para ocupar el cargo de Director General en la persona del Sr. Esteban de la Torre Rivadeneira.

Que, con fecha 2 de diciembre de 2021 y con nota de la Misión Permanente de Paraguay ante la OEA, se presentó la candidatura de Paraguay para ocupar el cargo de Directora General en la persona de la Sra. María Julia Garcete.

Que, con fecha 30 de junio de los corrientes se recibió nota de la Misión Permanente de Honduras ante el Consejo Permanente de la OEA en la que se manifiesta la decisión de Honduras de presentar la candidatura para ocupar el cargo de Director General en la persona del Sr. Jorge Valladares.

TENIENDO PRESENTE:

Que, el 27 de octubre, en el marco de la 96ª Reunión Ordinaria del Consejo Directivo, conforme al temario propuesto y previamente aprobado, se dio paso a la elección de la terna de la cual emanará el próximo Director o Directora General.

Que, de acuerdo con el artículo 30.3 y el artículo 38.4 b del Reglamento, la comisión de escrutinio estuvo conformada por los representantes de los siguientes Estados Miembros:

- Chile.
- Costa Rica.
- Jamaica.

Que, durante el proceso de elecciones se contó en todo momento con la asistencia del Departamento de Asesoría Legal de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA.



Que, en el momento de la elección de la terna se contó con un quórum de 19 Estados Miembros presentes en sala.

Que, tras una primera ronda de votación la candidatura de Ecuador recibió 14 votos; la candidatura de Paraguay recibió 5 votos; y la candidatura de Honduras recibió 4 votos.

Que, de acuerdo con el artículo 38.7 del Reglamento, el Consejo Directivo resolvió hacer una segunda ronda de votación, cuyos resultados fueron: 3 votos nulos, 1 voto en blanco; la candidatura de Paraguay recibió 12 votos; y la candidatura de Honduras recibió 5 votos.

Que el literal “e” del artículo antes citado, dispone que no obstante el requisito de la terna, establecido en el inciso “c” del artículo 25 del Estatuto, el Consejo Directivo podrá proponer inicialmente menos de tres candidatos para la consideración del Secretario General si no tiene éxito en conformar la terna en dicha reunión y -que en dicho caso-, el o los Candidatos propuestos tendrán que contar con el voto mínimo de la mayoría de los Estados Miembros presentes.

RESUELVE:

1. Elevar a consideración del señor Secretario General de la OEA, los siguientes candidatos para ocupar el cargo de Director/a General del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN-OEA), en el orden emanado de la votación realizada por los Estados miembros presentes en este 96 Consejo Directivo:
 1. Esteban de la Torre.
 2. Maria Julia Garcete.